CONCEJO DELIBERANTE
—LA RIOJA—

"100 AÑOS CAMINITO – 50 AÑOS MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

O R D E N A N Z A N° 6810

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase normas relativas al uso de dispositivos electrónicos para fumar, conocidos como cigarrillos electrónicos, vappers o sistemas electrónicos de administración de nicotina, en todos los espacios cerrados de acceso público dentro del ejido municipal de la Ciudad Capital de La Rioja".-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por espacios cerrados de acceso público a todo lugar cubierto al que concurran personas, ya sea de forma permanente o transitoria, tales como bares, restaurantes, confiterías, oficinas públicas, establecimientos educativos, centros culturales, espacios deportivos cerrados, salas de espectáculos, transporte público, centros comerciales y cualquier otro ámbito similar.-

ARTÍCULO 3°.- Los propietarios, responsables o encargados de los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza deberán garantizar su cumplimiento, colocando cartelería visible que indique la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos o vappers en el interior del establecimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Invítese a instituciones públicas y privadas a adherir y colaborar en la promoción de ambientes libres de humo y vapor dentro de la ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

- **Ref. Expte. N° 16098-C-26**